

Directrices sobre salud y seguridad en el sector del deporte y el ocio activo

*Del Comité de Diálogo Social Sectorial Europeo sobre deporte y ocio activo
(fase de prueba)*

El 21 de febrero de 2014 en Bruselas, durante una reunión del grupo de trabajo del Comité de Diálogo Social Sectorial Europeo sobre deportes y ocio activo (fase de prueba), EASE y UNI Europa Deporte («**las partes**») acordaron proporcionar unas directrices sobre salud y seguridad a los interlocutores sociales europeos del sector de deporte y ocio activo.

Las directrices se dirigen a los interlocutores sociales nacionales que están llamados a revisar sus prácticas para garantizar que concuerden con las normas mínimas internacionales y europeas (adjuntas) y a negociar, si es necesario (dentro la legislación nacional).

El objetivo fundamental de estas directrices sobre salud y seguridad es promover unas normas mínimas para crear un entorno laboral seguro y saludable, algo que interesa e incumbe tanto a los empleadores como a los trabajadores del sector deportivo.

Ambas partes acuerdan que los convenios internacionales (OIT), las directivas europeas y la legislación laboral nacional sobre salud y seguridad son de aplicación general al sector de deporte y ocio activo, igual que a cualquier otro sector.

EASE y UNI Europa Deporte llaman a los interlocutores sociales a nivel nacional a que participen en el diálogo social europeo y trabajen partiendo de estas directrices para lograr acuerdos nacionales sobre seguridad y salud, a fin de fomentar la salud y la seguridad de todos los trabajadores del sector.

Las partes hacen también un llamamiento a los responsables políticos para que usen estas directrices como referencia al desarrollar la dimensión europea del deporte, *protegiendo la integridad física y moral de los deportistas*, como estipula el artículo 165 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 2008*.

De acuerdo con la *Directiva Marco 89/391/CEE relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo*, ambas partes reiteran que «la mejora de la seguridad, de la higiene y de la salud de los trabajadores en el trabajo representa un objetivo que no podrá subordinarse a consideraciones de carácter puramente económico».

Además, las partes subrayan la importancia de la *Directiva 91/383/CEE por la que se completan las medidas tendentes a promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de los trabajadores con una relación laboral de duración determinada o de empresas de trabajo temporal*, puesto que estos tipos de relaciones laborales abundan en el sector del deporte.

Ambas partes reconocen que, según el artículo 5 (1) de la Directiva Marco 89/391/CEE, «el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos

relacionados con el trabajo», mientras que «competerá a cada trabajador velar, según sus posibilidades, por su seguridad y su salud, así como por las de las demás personas afectadas a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de su empresario» (artículo 13 (1)).

Las obligaciones generales de los empleadores de los tres subsectores – deporte sin ánimo de lucro, deporte profesional y ocio activo – deberán incluir:

- La supervisión médica adecuada para el subsector
- La revisión de los riesgos y enfermedades específicos de cada actividad
- La evaluación de los riesgos que comprometen la seguridad y la salud de los trabajadores
- La provisión de formación, general o específica, en materia de salud y seguridad
- La garantía de una gestión adecuada de las lesiones del modo siguiente (contemplando y respetando la legislación nacional, pero sin limitarse a ella):
 - La evaluación del riesgo de los peligros
 - Acuerdos sobre el nivel de conocimientos médicos requerido en los eventos
 - Cursos de primeros auxilios para el personal
 - Botiquines de primeros auxilios en las instalaciones
 - Protocolos específicos para las lesiones
 - Un sistema de remisión a la red profesional de médicos deportivos locales
- La estipulación y aplicación de las políticas y directrices de salud, que deben abarcar, de forma no limitativa, lo siguiente:
 - Tecnología
 - Equipamiento
 - Instalaciones deportivas
 - Tiempo de trabajo
 - Reglas de juego
 - Ética y relaciones sociales
 - Protección de los menores
 - Embarazo
 - Drogas
 - Enfermedades infecciosas
 - Condiciones meteorológicas
 - Bienestar y salud mental
- La consulta con los empleados sobre todas las cuestiones relativas a la salud y la seguridad en el trabajo
- Una cobertura de seguro adecuada, ya sea colectiva o individual
- El ajuste de la carga de trabajo y de la intensidad de entrenamiento en función de la edad del trabajador
- La difusión de códigos de conducta y principios éticos robustos para promover un clima de respeto, juego limpio y tolerancia.

Los deberes de los empleados de los tres subsectores deberán incluir:

- Velar, según sus posibilidades, por su seguridad y su salud, así como por las de las demás personas afectadas a causa de sus actos u omisiones
- Actuar de conformidad con su formación y las directrices proporcionadas por sus empleadores
- Cumplir con sus acuerdos contractuales, así como la legislación nacional, en lo que respecta al tiempo de trabajo, el descanso y las vacaciones.

Ambas partes reconocen que la especificidad de cada subsector plantea diferentes tipos de riesgos a los empleadores y a los trabajadores. Por tanto, los deberes de los empleadores varían, al igual que la importancia que se les atribuye en cada subsector.

Ambas partes decidieron que deben enfatizarse especialmente las siguientes funciones:

En el subsector «sin ánimo de lucro»:

- aceptar la responsabilidad de la salud y la seguridad no solo del personal asalariado, sino también de los voluntarios en el marco de la legislación nacional y los convenios colectivos laborales,
- proporcionar códigos de conducta relativos a la protección de menores,
- garantizar que se comprueben los antecedentes penales de los trabajadores/ voluntarios que trabajen con niños,
- informar de que algunos voluntarios pueden tener funciones de empleadores (p. ej., formar parte de la junta directiva de una organización deportiva);

En el subsector «deporte profesional»:

- evaluar y acordar la necesidad de que los participantes activos dispongan de asistencia médica adecuada en todos los eventos,
- proporcionar personal médico, incluidos especialistas en medicina del deporte,
- permitir que el trabajador ejerza su libertad de elección de médico, vinculada a una comunicación adecuada con el personal médico del empleador, la cual debe incluir un informe del tratamiento prescrito por el médico elegido,
- contactar con los organismos deportivos (federaciones e instituciones) en relación con la competición, la programación, el descanso y las estadísticas de lesiones para mejorar las normas de seguridad, incluso mediante enmiendas de las normas y reglas deportivas,
- incluir métodos específicos y actualizados para la prevención de lesiones en las sesiones de entrenamiento,
- proporcionar equipos de protección adecuados,
- garantizar la cualificación adecuada de los entrenadores, así como su actualización y supervisión conforme a los avances médicos,
- proporcionar mecanismos de apoyo adecuados para gestionar los estresores relacionados con el bienestar psicosocial (tales como inseguridad en el empleo, traumas asociados a lesiones, transición de la carrera);

En el subsector «ocio activo»:

- proporcionar un mantenimiento apropiado de las instalaciones y del equipamiento,
- ofrecer códigos de conducta que promuevan un clima de respeto y tolerancia entre todos los interesados,
- usar equipamientos conformes a las normas de seguridad europeas,
- asegurar que los suplementos nutricionales vendidos en las instalaciones deportivas no contienen drogas.

Conclusión

El deporte, de acuerdo con la definición del Consejo de Europa, «tiene por finalidad la expresión o mejora de la condición física y psíquica». Es también ampliamente reconocido como medida eficaz para prevenir la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. No en detrimento de estas evaluaciones, los trabajadores del sector del deporte están expuestos a mayores riesgos corporales que los trabajadores de otros sectores, al tiempo que deben afrontar niveles significativos de estrés psicosocial.

A la luz de estos hechos, estas directrices servirán de referencia en las evaluaciones de riesgos, las medidas preventivas y los acuerdos nacionales entre los interlocutores sociales para ayudar a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores del sector.

Bruselas, 20 de febrero de 2015

La versión inglesa es la original.

En representación de EASE:

Karin VAN BIJSTERVELD, Presidente de EASE

Annika EIDFELT, Secretaria general de EASE

En representación de UNI Europa Deporte:

Oliver ROETHIG, Secretario regional

Sector Deporte y Ocio activo
Johannes HERBER, Consejero de políticas
Amel DJEMAIL, Consejera de políticas